



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00914-00

Se incorpora al expediente el memorial de cumplimiento de requisitos, al cual no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que ya había sido presentado dentro del término procesal y la demanda fue admitida desde el 30 de noviembre de 2021.

De otro lado, en atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, en el escrito presentado el día 12 de enero de 2022, previo a decretar la terminación del proceso, se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito de solicitud de terminación a lo dispuesto en el Código General del proceso en cuanto a la terminación anormal del proceso (artículos 312 y siguientes) o para que manifieste si lo que pretende es desistir de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso, no se ajusta a ninguna de las modalidades de terminación anormal del proceso consagradas en la normatividad procesal civil.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

005
LL